INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO Nº 3

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiochodías del mes de diciembredelcorriente, siendo las 13:00 horas, se reúnen en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, sito en la casa de la calle Dr. Montero 658 de esta ciudad capital, el COMITÉ EVALUADOR DE LLAMADOS A CONTRATACIÓN, a los efectos de evaluar, conforme a los criterios establecidos en el llamado, LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2015 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS AD REFERENDUM DISPONIBILIDAD PLAN FINANCIERO" ID Nº 292.542. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley No. 2.051/03 de Contrataciones Públicas y reglamentada por Decreto N° 21.909/03. Para tal efecto, fue conformado el Comité Evaluador según Resolución I. Nº 138/2015.

ANTECEDENTES DEL LLAMADO

- El informe de evaluación de la LPN N° 04/2015 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS AD REFERENDUM DISPONIBILIDAD PLAN FINANCIERO. ID N° 292.542"
- La Resolución D. N° 1681/2015 de Adjudicación de la LPN N° 04/2015 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS AD REFERENDUM DISPONIBILIDAD PLAN FINANCIERO. ID N° 292.542"
- Las Notas DNCP Nº 26.944/2.015 y Nº 32.357/2015 donde se remiten los motivos de la retención de la adjudicación del llamado.
- El Dictamen Nº 217/2015, del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la que se rectifica y allana al criterio expresado por la DNCP, en lo referente los ratios de la firma QUIMFA S.A.
- La Nota A.H.C. Nº 601/2015 de la Administración del Hospital de Clínicas en la que informa el detalle de los insumos entregados por la firma QUIMFA S.A.
- La Nota de fecha 06 de enero de 2016 del Departamento de Suministros del Hospital de Clìnicas, en la que reevalua los ítems: 138 Colistina ampollas y 372 Remifentanilo inyectable.
- La Nota DNCP Nº 33828/2015, donde se remite el motivo de la retención del Contrato ID Nº 292542.
- El Dictamen Nº 02/2.016, del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones.-

PRIMERO: Se da lectura a las notasDNCP Nº 26.944/2.015 y Nº 32.357/2015en la que se detallan los motivos de la retención de la adjudicación del llamado.

SEGUNDO: Considerando lo expresado en el numeral2 de lanota **DNCP Nº 26.944/2015**que hace relación al Dictamen Nº143/2015 del Asesor Juridico de la UOC, en referencia a los ratios de liquidez de la firma **QUIMFA S.A.** y teniendo en cuenta que la DNCP en su Nota Nº 32.357/2015 considera que dicho punto no fue subsanado,se solicita nuevamente una opinión jurídica sobre la observación, se adjuntan las notas y dictamenes generados:

COMITÉ EVALUADOR DE LLAMADOS
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - UNA

MEMORANDO

A : **Lic. Raquel Duarte – Jefa**
Unidad Operativa de Contrataciones

De : **Comité de Evaluación**
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

REF : **Solicitar Dictamen**

FECHA : **22 de diciembre de 2.015**

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda a fin de solicitar dictamen legal en referencia a la retención de fecha 05 de noviembre de 2015, efectuada por la DNCP en la que expone lo siguiente:

Con Relación al Dictamen N° 143/2015, que manifiesta que la firma QUIMFA S.A. no presenta movimiento en el año 2012, y que para obtener el promedio de la capacidad financiera de los años con movimiento, dividieron por los dos años de la firma QUIMFA S.A., tuvo ya movimiento comercial propio y exclusivo, mencionando que cumple con los ratios de liquidez no obstante, consultamos a la Convocante el motivo por el cual realizaron el análisis financiero dividido por los años de movimiento siendo que la sociedad escindida fue en el año 2012, y que en adelante la solvencia financiera deberá demostrada por su propia información financiera dividida en tres años, a fin de obtener el promedio solicitado.

Teniendo en cuenta que en la retención de fecha 18 de diciembre de 2015 la DNCP considera que el punto aun no fue subsanado.

Se adjunta copia de las documentaciones mencionadas para el análisis correspondiente.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Ciencias Médicas
Unidad Operativa de Contrataciones
22 DIC 2015
Nº:
Hora: 13:52
Aclaración: 30/12/15

Tel.: 421-162
uoc@med.una.py
Dr. Montero N° 658
Asunción -Paraguay

Dictamen N° 217/2.015.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre LPN N° 04/2.015 "Adquisición de Productos Químicos, Descartables y Medicamentos para el Hospital de Clínicas", respecto a la Nota de Retención de la DNCP en el caso de la oferente QUIMFA S.A..-

FECHA : 23 de Diciembre de 2.015.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefe de la UOC, respecto a la Nota de Retención emitida por la DNCP/DNC N° 26944/2.015 del pasado 5 de Noviembre de 2,015, por la que, en relación al Dictamen N°143/2.015 de esta Asesoría, se consulta el motivo por el cual realizaron el análisis financiero dividido por dos los año años de movimiento siendo que deberá ser demostrado por su propia información financiera dividida en tres años, a fin de obtener el promedio solicitado.-

Esta Asesoría, rectificando el criterio expresado en el Dictamen N° 143/15, se allana al criterio expresado por la DNCP en la materia como Autoridad de Control, por lo que la información financiera de QUIMFA.S.A. debe ser dividida en tres años a fin de obtener el promedio solicitado en el PBC.-

Es mi dictamen.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8955

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Ciencias Médicas
Unidad Operativa de Contrataciones
23 DIC 2015
N° 2.573
Hora 12:38 Aclaración

TERCERO: Visto el **Dictamen 217/2015** en la que el Asesor Jurìdico**RECTIFICA** loenunciado en el Dictamen Nº 143/2015 y se **ALLANA** al criterio expresado por la DNCP, estableciendo que la información financiera de la firma**QUIMFA S.A.** debe ser dividida en tres años a fin de obtener el promedio solicitado en el PBC.

En base a lo dictaminado se procede a verificar nuevamente los ratios de la empresa de lo que resulta lo siguiente:

	RATIOS										
	LIQUIDEZ				ENDEUDAMIENTO				RENTABILIDAD		
	2011	2012	2013	Prom.	2011	2012	2013	Prom.	2011	2012	2013
QUIMFA S.A.	0,00	1,10	1,06	0,72	0,00	0,29	0,48	0,26	0,00	0,04	5,45

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2011, 2012 y 2013)
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2011, 2012 y 2013)
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años (2011, 2012 y 2013) no deberá ser negativo.

Verificado los ratios de la firma **QUIMFA S.A.** se observa que el mismo presenta en promedio, un índice de **LIQUIDEZ MENOR A 1,** según análisis de la capacidad financiera establecida en el PBC como sigue:

SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
PUNTO 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)
(a) Capacidad financiera
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:
a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente* ***Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2011, 2012 y 2013.***
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total ***No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2011, 2012 y 2013.***
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. ***El promedio en los años 2011, 2012 y 2013, no deberá ser negativo.***

Por lo expuesto y de acuerdo al análisis de los **RATIOS FINANCIEROS**, la oferta de la firma **QUIMFA S.A.** no será considerada para el presente llamado.

CUARTO: Teniendo en cuenta el **artículo tercero** y exponiendo que no se puede retrotraer la evaluación a su estado inicial en forma absoluta, debido a que son bienes necesarios para el tratamiento de los pacientes del Hospital de Clínicas y que hasta la fecha22 de diciembre el llamado se encontraba retenido pero sin suspensión,y los insumos fueron recepcionados según el cronograma de entregas establecido en el PBC de la LPN 04/2015.
Sobre lo expuesto y a fin de demostrar lo expresado, se adjunta el detalle de lo entregado por la **firma QUIMFA S.A,** según la nota A.H.C Nº 601/2015 y las documentaciones relacionadas a la entrega de insumos.

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Administración - Hospital de Clínicas
Avda. Mcal López y Cnel. Cazal
San Lorenzo - Paraguay
Telefax: 674 998

A.H.C. N° 601/2015

San Lorenzo, 21 de diciembre de 2015.-

LIC. Liz Raquel Duarte, Jefa UOC
Facultad de Ciencias Médicas - UNA
Presente

Me dirijo a Usted, a fin de remitir detalles de movimiento de entrega de insumos de la Empresa QUIMFA S.A.en el marco de la LPN 4/2015
Adjunto copias de Orden de Compra y Remisiones.

Sin otro particular me despido atentamente.-

LIC. NERIS AGUILAR R.
ADMINISTRADOR
HOSPITAL DE CLÍNICAS

QUIMFA S.A. MOVIMIENTO DE ENTREGA DE INSUMOS LPN 4/(2015

ITEM	EMPRESA	PRODUCTO	TIPO DE COMPRA	O.COMPRA	ITEM	ENTREGADO	CANTIDAD POR O.DE COMPRA	REMISION	FECHA REMISION	SALDO CANTIDAD	P/UNIT	IMPORTE POR PRODUCTO	IMPORTE A RECEPCIONAR POR PRODUCTO	IMPORTE TOTAL RECEPCIONADO	CONTRATO N°	MONTO CONTRATO	DESDE	HASTA	CRONOGRAMA DE ENTREGA(HASTA)
1	QUIMFA S.A.	Clorohidrato de amiodarona ampolla	LPN 4/2015	72.972	28	1.500	1.500	1.036	30/11/2015	0	5.397	8.095.500	0	8.095.500	127/2015	928.651.500	03/11/2015	31/07/2016	03/12/2015
2	QUIMFA S.A.	Ampicilina - Sulbactam iny.	LPN 4/2015	72.972	130	0	18.000			18.000	10.479	188.622.000	188.622.000	0	127/2015	928.651.500	03/11/2015	31/07/2016	03/12/2015
3	QUIMFA S.A.	Colistina ampolla	LPN 4/2015	72.972	138	1.200	1.200	1.068	14/12/2015	0	95.970	115.164.000	0	115.164.000	127/2015	928.651.500	03/11/2015	31/07/2016	03/12/2015
4	QUIMFA S.A.	Clorhidrato de morfina - ampolla	LPN 4/2015	72.972	154	2.000	2.000	1.037	30/11/2015	0	4.914	9.828.000	0	9.828.000	127/2015	928.651.500	03/11/2015	31/07/2016	03/12/2015
5	QUIMFA S.A.	Remifentanilo Polvo para Inyectable	LPN 4/2015	72.972	372	300	300	1.037	30/11/2015	0	84.000	25.200.000	0	25.200.000	127/2015	928.651.500	03/11/2015	31/07/2016	03/12/2015
6	QUIMFA S.A.	Cloruro de Sodio - Solución Inyectable	LPN 4/2015	72.973	31	7.500	7.500	1.069	14/12/2015	0	2.877	21.577.500	0	21.577.500	127/2015	928.651.500	03/11/2015	31/07/2016	03/12/2015
7	QUIMFA S.A.	Cloruro de Sodio - Solución Inyectable	LPN 4/2015	72.974	31	7.500	7.500	1.070	14/12/2015	0	2.877	21.577.500	0	21.577.500	127/2015	928.651.500	03/11/2015	31/07/2016	23/12/2015
		TOTALES										390.064.500	188.622.000	201.442.500					

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS – UNA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Tel.: 421-162
uoc@med.una.py
Dr. Montero N° 658
Asunción -Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS - HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Montero c/ Lagerenza - Teléfonos: 420 986 - 674 998

Tipo Presup.	
Programa	
Sub. Prog.	
Proyecto	
Fuente Finan.	
Org. Financ.	
Obj. Gasto	
C.D.P.	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES y/o SERVICIOS

DEPENDENCIA SOLICITANTE (1)
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS

Nº 0072972

SEÑORES (2)
QUIMFA S.A.

Sírvase proveer los bienes y/o Servicios detallados conforme a las condiciones mencionadas.

FECHA DE EMISIÓN (3) 23/11/15

FECHA DE ENTREGA (4) 03/12/15
S/ CRONOGRAMA PBC
FECHA DE VIGENCIA CONTRATO: 03/11/15 AL: 31/07/16

(5) CANTIDAD	(6) UNIDAD	DESCRIPCION (7)	(8) PRECIO UNITARIO	TOTAL EXENTAS (9)	TOTAL GRAVADAS 5% (10)	TOTAL GRAVADAS 10% (11)
1500.00	UNID	CLOROHIDRATO DE AMIODARONA AMPOLLA	5397	0	8095500	0
1.00		COMO MINIMO DE 3 ML MIODARON	0	0	0	0
1.00		NACIONAL ITEM 28	0	0	0	0
18000.00	UNID	AMPICILINA - SULBACTAM INY.	10479	0	188622000	0
1.00		AMPICILINA 1G. + SULBACTAM 0,5G.	0	0	0	0
1.00		QUIMFA ITEM 130	0	0	0	0
1200.00	UNID	COLISTINA AMPOLLA 100MG. QUIMFA	95970	0	115164000	0
1.00		NACIONAL ITEM 138	0	0	0	0
2000.00	UNID	CLORHIDRATO DE MORFINA - AMPOLLA	4914	0	9828000	0
1.00		COMO MINIMO DE 1 ML. QUIMFADOL	0	0	0	0
1.00		NACIONAL ITEM 154	0	0	0	0
300.00	UNID	REMIFENTANILO POLVO PARA INYECT.	84000	0	25200000	0
1.00		COMO MINIMO DE 10ML.5MG. QUIMFA	0	0	0	0
1.00		NACIONAL ITEM 372	0	0	0	0

Tipo Presup.	2
Programa	2
Sub Prog.	2
Producto	
Fuente de Financ.	
Dpto.	
Org. Financ.	
Obj. Gastos	352
CDP Nº	

Lic. Ma. Teresa Irala
Técnico, Dpto. de Presupuesto
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (12)			
350-P. E INST.Q-	SUB-TOTALES (13)	0	346909500	0
	TOTAL GENERAL (14)		346909500
	LIQUIDACIÓN DEL IVA (15)		16519500	0
	TOTAL IVA (16)		16519500

SON (17)
TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS GUARANIES

LUGAR DE ENTREGA (18) DPTO.SUM.MED.HOSP.-H.CLINICAS

FORMA DE PAGO (19)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (20)
L. P. N. Nº 4/2015
L. C. O. Nº
L.P.N. SBE Nº
C. D. Nº
C. Excluida
C. D. Por Excep. Nº

LIC. ELIANA NOEMI ALVARENGA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (21)

MS C. MARIA CRISTALDO DE BENITEZ
DECANO O VICE DECANO (22)

USO INTERNO

DPTO. CONTRATACIONES (23)
PUBLICAS:
Lic. Luis Manuel Duarte
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

DPTO. DE PRESUPUESTO (24)
Lic. Inocencia Aguilar
Dpto. de Presupuesto, Jefe
Facultad de Ciencias Médicas

ADMINISTRACIÓN DEPENDENCIA (25)
LIC. NERIS
ADMINIST
HOSPITAL DE

ENCARGADO DE RECIBIR BIENES O INSUMOS (26)
DPTO. SUM.MED.HOSP.-H.CLINICAS

CONTROL INTERNO (27)
Lic. LOURDES NOEMI ROMERO
Jefa Interina
Dpto. de Control Interno
Hospital de Clínicas - S.L.

DIRECTOR ASISTENCIAL (28)
Prof. Dr. Domingo Pizurno
Director General Asistencial
Hospital de Clínicas

ORIGINAL: SUBASTA - CONTABILIDAD - DUPLICADO: CONTABILIDAD - TRIPLICADO: ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS - HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Montero c/ Lagerenza - Teléfonos: 420 986 - 674 998

Tipo Presup.	
Programa	
Sub. Prog.	
Proyecto	
Fuente Finan.	
Org. Financ.	
Obj. Gasto	
C.D.P.	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES y/o SERVICIOS

DEPENDENCIA SOLICITANTE (1)
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS

Nº 0072973

SEÑORES (2)
QUIMFA S.A.

Sírvase proveer los bienes y/o Servicios detallados conforme a las condiciones mencionadas.

FECHA DE EMISIÓN (3) 23/11/15

FECHA DE ENTREGA (4) 03/12/15
S/ CRONOGRAMA PBC
FECHA DE VIGENCIA CONTRATO: 03/11/15 AL: 31/07/16

(5) CANTIDAD	(6) UNIDAD	DESCRIPCION (7)	(8) PRECIO UNITARIO	TOTAL EXENTAS (9)	TOTAL GRAVADAS 5% (10)	TOTAL GRAVADAS 10% (11)
7500.00	UNID	CLORURO DE SODIO - SOLUCIÓN INY.	2877	0	21577500	0
1.00		AMPOLLA COMO MINIMO DE 10 ML	0	0	0	0
1.00		3M QUIMFA ITEM 31	0	0	0	0

Tipo Presup.	2
Programa	2
Sub Prog.	2
Producto	
Fuente de Financ.	
Dpto.	
Org. Financ.	
Obj. Gastos	352
CDP Nº	

Lic. Ma. Teresa Irala
Técnico, Dpto. de Presupuesto
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (12)				
330-P. Z INST.Q-	SUB-TOTALES (13)	0	21577500	0
	TOTAL GENERAL (14)			21577500
	LIQUIDACIÓN DEL IVA (15)		1027500	0
	TOTAL IVA (16)			1027500

SON (17)
VEINTE Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS

LUGAR DE ENTREGA (18) DPTO.SUM.MED.HOSP.-H.CLINICAS
GUARANIES

FORMA DE PAGO (19)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (20)
L. P. N. Nº 4/2015
L. C. O. Nº
L.P.N. SBE Nº
C. D. Nº
C. D. Por Excep. Nº
Excluida

LIC. BLANCA NOEMI ALVARENGA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (21)

MS C. MARIA CRISTALDO DE BENITEZ
DECANO O VICE DECANO (22)

USO INTERNO

DPTO. CONTRATACIONES (23) PUBLICAS:
Lic. Liz Raquel Duarte
Jefa - Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

DPTO. DE PRESUPUESTO (24)
Lic. Inocencia Aguilar
Dpto. de Presupuesto, Jefa
Facultad de Ciencias Médicas

ADMINISTRACIÓN DEPENDENCIA (25)
LIC. NERIS AGUILAR I
ADMINISTRADOR
HOSPITAL DE CLINICAS

ENCARGADO DE RECIBIR BIENES O INSUMOS (26)
DPTO.SUM.MED.HOSP.-H.CLINICAS
Qui. Farm. Jesús Servín A.
Jefe Dpto. de Farmacia
R.P. Nº 1074
F.C.M. - R.C.

CONTROL INTERNO (27)
Lic. LOURDES NOEMI ROMERO
Jefa Interina
Dpto. de Control Interno
Hospital de Clínicas - S.L.

Prof. Dr. Domingo Rivas (28)
Director General Asistencial
Hospital de Clínicas

ORIGINAL: GRADUACIÓN O CONTABILIDAD - DUPLICADO: CONTABILIDAD - TRIPLICADO: ADMINISTRACIÓN

Tipo Presup.	
Programa	
Sub. Prog.	
Proyecto	
Fuente Finan.	
Org. Financ.	
Obj. Gasto	
C.D.P.	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS - HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Montero c/ Lagerenza - Teléfonos: 420 986 - 674 998

ORDEN DE COMPRA DE BIENES y/o SERVICIOS

Nº 0072974

DEPENDENCIA SOLICITANTE (1)
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS

SEÑORES (2)
QUIMFA S.A.

FECHA DE EMISIÓN (3) 23/11/15

FECHA DE ENTREGA (4) 23/12/15
S/ CRONOGRAMA PBC
FECHA DE VIGENCIA CONTRATO: 03/11/15 AL: 31/07/16

Sirvase proveer los bienes y/o Servicios detallados conforme a las condiciones mencionadas.

(5) CANTIDAD	(6) UNIDAD	DESCRIPCION (7)	(8) PRECIO UNITARIO	TOTAL EXENTAS (9)	TOTAL GRAVADAS 5% (10)	TOTAL GRAVADAS 10% (11)
7500.00	UNID	CLORURO DE SODIO - SOLUCIÓN INY.	2877	0	21577500	0
1.00		AMPOLLA COMO MINIMO DE 10 ML	0	0	0	0
1.00		3M QUIMFA ITEM 31	0	0	0	0

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (12)	SUB-TOTALES (13)	0	21577500	0
330-P. E INST.Q-	TOTAL GENERAL (14)			21577500
	LIQUIDACIÓN DEL IVA (15)		1027500	0
	TOTAL IVA (16)			1027500

Tipo Presup. / Programa / Sub Prog. / Producto / Fuente de Financ. / Dpto. / Org. Financ. / Obj. Gastos / CDP Nº

NO CORRESPONDE.

Lic. Ma. Teresa Irala
Técnico, Planificación Presupuesto
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

SON (17)
VEINTE Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS GUARANIES

LUGAR DE ENTREGA (18) DPTO.SUM.MED.HOSP.-H.CLINICAS

FORMA DE PAGO (19)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (20)
L.P.N. Nº 4/2015
L.C.O. Nº
L.P.N. SBE Nº
C. D. Nº
C. D. Por Excep. Nº
Excluída

LIC. BLANCA NOEMI ALVARENGA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (21)

MS C. MARIA CRISTALDO DE BENITEZ
DECANO O VICE DECANO (22)

USO INTERNO

DPTO. CONTRATACIONES (23) PUBLICAS
Lic. Liz Raquel Duarte
Jefa - Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

DPTO. DE PRESUPUESTO (24)
Lic. Inocencia Aguilar
Dpto. de Presupuesto, Jefe
Facultad de Ciencias Médicas

ADMINISTRACIÓN DE HOSPITAL (25)
LIC. NERIO AGUILAR
ADMINISTRADOR
HOSPITAL DE CLINICAS

ENCARGADO DE RECIBIR BIENES O INSUMOS (26)
DPTO. SUM. MED. HOSP. - H. CLINICAS

CONTADOR
Jefa Interina
Dpto. de Control Interno
Hospital de Clinicas - S.L.

DIRECTOR ASISTENCIAL (26)
Prof. Dr. Hugo Rodas
Director General Asistencial
Hospital de Clinicas

ORIGINAL: GIRADURIA O CONTABILIDAD - DUPLICADO: CONTABILIDAD - TRIPLICADO: ADMINISTRACIÓN

Por todo lo expuesto precedentemente el Comité Evaluador de Llamadosse **allana a lo dictaminado por el Asesor Juridico y procede a realizar la evaluación teniendo en cuenta la descalificación de la firma QUIMFA S.A.**

QUINTO: De acuerdo a la nota de reparo DNCP Nº 26.944/2.015y el Dictamen 217/2015 del Asesor Jurìdico de la UOC, se procede a realizar el análisis de carácter técnico, conforme a los criterios establecidos en el llamado en el llamado y de conformidad a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley de Contrataciones Públicas y se procedió a clasificar la oferta según el monto de menor a mayor de lo que resulta lo siguiente:

Por los motivos anteriormente expuestos se recomienda modificar la adjudicación correspondiente a los ítems siguientes:

ITEM 28 CLOROHIDRATO DE AMIODARONA AMPOLLA

Donde Dice:

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
28	QUIMFA S.A.	51121511001	Clorohidrato de amiodarona ampolla	unidades	MIODARON	NACIONAL	7.500	5.397	40.477.500

Debe Decir:

Se adjudica parcialmente a la firma QUIMFA S.A. la cantidad de 1500 unidades de Clorohidrato de amiodaronaampollas, recepcionadas según informe detallado en la Nota A.H.C. Nº 601/2015, quedando la adjudicación como sigue:

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
28	QUIMFA S.A.	51121511001	Clorohidrato de amiodarona ampolla	unidades	MIODARON	NACIONAL	1.500	5.397	8.095.500

En base a lo resuelto en la nota de reparo DNCP Nº 26.944/2.015 y el Dictamen Nº 217/2015 del Asesor Jurìdico de la UOC se descalifica a la **firma QUIMFA S.A.**,y atendiendo que yano se cuenta con ninguna oferta susceptible de analizar técnica y económicamente, se recomienda declarar **DESIERTO** el saldo correspondiente al ítem mencionado, según lo establecido en el artículo N° 30 Inc. "a)" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

ITEM N° 31 CLORURO DE SODIO – SOLUCIÓN INYECTABLE

Donde dice:

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
31	QUIMFA S.A.	51191602001	Cloruro de Sodio - Solución Inyectable	unidades	CLORURO DE SODIO 3M QUIMFA	NACIONAL	51.000	2.877	146.727.000

Debe Decir:

Se adjudica parcialmentea la firma QUIMFA S.A. la cantidad de 15.000 unidades de Cloruro de Sodio- solución inyectable, recepcionadas según informe detallado en la Nota A.H.C. Nº 601/2015, quedando la adjudicación como sigue:

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
31	QUIMFA S.A.	51191602001	Cloruro de Sodio - Solución Inyectable	unidades	CLORURO DE SODIO 3M QUIMFA	NACIONAL	15.000	2.877	43.155.000

En base a lo resuelto en la nota de reparo DNCP Nº 26.944/2.015 y el Dictamen 217/2015 del Asesor Jurìdico de la UOC se descalifica a la **firma QUIMFA S.A.,**y atendiendo que yano se cuenta con ninguna oferta susceptible de analizarse técnica y económicamente, se recomienda declarar **DESIERTO** el saldo correspondiente al ítem mencionado, según lo establecido en el artículo N° 30 Inc. "a)" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

ITEM N° 47DOMPERIDONA INYECTABLE

Donde dice:

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
47	Dutriec	51172111-004	Domperidona Inyectable	unidades	Domperidona 10 mg	Nacional	600	2.625	1.575.000
47	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	51172111-004	DOMPERIDONA INYECTABLE	UNIDADES	DOMPER PEDIATRICO 4 MG ®	NACIONAL	600	2.850	1.710.000
47	QUIMFA S.A.	51172111004	Domperidona inyectable	unidades	ALKA DIGEST 4	NACIONAL	600	2.205	1.323.000

Según DECRETO Nº 9649 de fecha 7 de setiembre del año 2012, por el cual se reglamenta la ley 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se procede a aplicar el MARGEN DE PREFERENCIA según las documentaciones arrimadas por los proveedores.

DESCRIPCION	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	QUIMFA S.A.
Para que el oferente que cotice productos de origen nacional pueda acogerse al beneficio del Margen de Preferencia en la comparación de precios del mismo bien pero de origen importado, deberá presentar: Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, el cual se constituye en prueba suficiente del carácter de producto nacional. * La falta de presentación del Certificado de Origen Nacional, no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado	PRESENTA	PRESENTA

Aplicando el MARGEN DE PREFERENCIA que corresponde al 20 % sobre el precio ofertado, tenemos el siguiente cuadro comparativo de ofertas:

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
47	Dutriec	51172111-004	Domperidona Inyectable	unidades	Domperidona 10 mg	Nacional	600	3.150	1.890.000
47	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	51172111-004	DOMPERIDONA INYECTABLE	UNIDADES	DOMPER PEDIATRICO 4 MG ®	NACIONAL	600	2.850	1.710.000
47	QUIMFA S.A.	51172111004	Domperidona inyectable	unidades	ALKA DIGEST 4	NACIONAL	600	2.205	1.323.000

Debe decir:

En base a lo resuelto en la nota de reparo DNCP Nº 26.944/2.015 y el Dictamen 217/2015 del Asesor Jurìdico de la UOC se descalifica a la **firma QUIMFA S.A.**

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
47	Dutriec	51172111-004	Domperidona Inyectable	unidades	Domperidona 10 mg	Nacional	600	3.150	1.890.000
47	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	51172111-004	DOMPERIDONA INYECTABLE	UNIDADES	DOMPER PEDIATRICO 4 MG ®	NACIONAL	600	2.850	1.710.000

Se selecciona provisoriamente la menor oferta, presentada por la empresa **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A**a los efectos de evaluar técnicamente, de lo que resulta lo siguiente:

Atendiendo que el precio de la oferta resulta inaceptable por variar sustancialmente la estimación del contrato, se recomienda declarar **DESIERTO** el ítem mencionado, según lo establecido en el artículo N° 30 Inc. "c)" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

ITEM N° 130 AMPICILINA SULBACTAM INYECTABLE.

Donde dice:

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
130	Dutriec	51101567-003	Ampicilina SulbactamInyec	unidades	Ampicilina + Sulbactam 1,5 g	Nacional	36.000	13.500	486.000.000
130	QUIMFA S.A.	51101567003	Ampicilina - Sulbactaminy.	unidades	AMPICILINA 1g. + SULBACTAM 0,5g. QUIMFA	IMPORTADO	36.000	10.479	377.244.000
130	Vicente Scavone &CiaC.e.I.S.A	51101567-003	Ampicilina - Sulbactaminy.	unidades	Norake IBL	Nacional	36.000	13.500	486.000.000

Según DECRETO Nº 9649 de fecha 7 de setiembre del año 2012, por el cual se reglamenta la ley 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se procede a aplicar el MARGEN DE PREFERENCIA según las documentaciones arrimadas por los proveedores.

DESCRIPCION	VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A	DUTRIEC S.A.
Para que el oferente que cotice productos de origen nacional pueda acogerse al beneficio del Margen de Preferencia en la comparación de precios del mismo bien pero de origen importado, deberá presentar: Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, el cual se constituye en prueba suficiente del carácter de producto nacional. * La falta de presentación del Certificado de Origen Nacional, no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado	PRESENTA	PRESENTA

Aplicando el MARGEN DE PREFERENCIA que corresponde al 20 % sobre el precio ofertado, tenemos el siguiente cuadro comparativo de ofertas:

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
130	Dutriec	51101567-003	Ampicilina SulbactamInyec	unidades	Ampicilina + Sulbactam 1,5 g	Nacional	36.000	13.500	486.000.000
130	QUIMFA S.A.	51101567003	Ampicilina - Sulbactaminy.	unidades	AMPICILINA 1g. + SULBACTAM 0,5g. QUIMFA	IMPORTADO	36.000	12.574	452.664.000
130	Vicente Scavone &CiaC.e.I.S.A	51101567-003	Ampicilina - Sulbactaminy.	unidades	Norake IBL	Nacional	36.000	13.500	486.000.000

Debe decir:

En base a lo resuelto en la nota de reparo DNCP Nº 26.944/2.015 y el Dictamen 217/2015 del Asesor Jurìdico de la UOC se descalifica a la **firma QUIMFA S.A.**

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
130	Dutriec	51101567-003	Ampicilina SulbactamInyec	unidades	Ampicilina + Sulbactam 1,5 g	Nacional	36.000	13.500	486.000.000
130	Vicente Scavone &CiaC.e.I.S.A	51101567-003	Ampicilina - Sulbactaminy.	unidades	Norake IBL	Nacional	36.000	13.500	486.000.000

Se selecciona provisoriamente las menores ofertas, presentadas por la empresa **DUTRIEC S.A. y VICENTE SCAVONE & CÍA**. a los efectos de evaluar técnicamente, de lo que resulta lo siguiente:

Atendiendo que los precios de las ofertas resultan inaceptables por variar sustancialmente la estimación del contrato, se recomienda declarar **DESIERTO** el ítem mencionado, según lo establecido en el artículo N° 30 Inc. "c)" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

ITEM N° 138 COLISTINA AMPOLLA

Donde dice:

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
138	Dutriec	51101526-005	Colistina Ampolla	unidades	Colistina 100 mg	Nacional	3.000	120.750	362.250.000
138	ProsaludFarma S.A.	51101526-005	Colistina ampolla	Unidades	ColistinaMetasulfonato 100 mg Richet	Argentina	3.000	80.000	240.000.000
138	QUIMFA S.A.	51101526005	Colistina ampolla	unidades	COLISTINA 100mg. QUIMFA	NACIONAL	3.000	95.970	287.910.000

Según DECRETO Nº 9649 de fecha 7 de setiembre del año 2012, por el cual se reglamenta la ley 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se procede a aplicar el MARGEN DE PREFERENCIA según las documentaciones arrimadas por los proveedores.

DESCRIPCION	Dutriec S.A	QUIMFA S.A.
Para que el oferente que cotice productos de origen nacional pueda acogerse al beneficio del Margen de Preferencia en la comparación de precios del mismo bien pero de origen importado, deberá presentar: Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, el cual se constituye en prueba suficiente del carácter de producto nacional. * La falta de presentación del Certificado de Origen Nacional, no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado	PRESENTA	PRESENTA

Aplicando el MARGEN DE PREFERENCIA que corresponde al 20 % sobre el precio ofertado, tenemos el siguiente cuadro comparativo de ofertas:

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
138	Dutriec	51101526-005	Colistina Ampolla	unidades	Colistina 100 mg	Nacional	3.000	120.750	362.250.000
138	ProsaludFarma S.A.	51101526-005	Colistina ampolla	Unidades	ColistinaMetasulfonato 100 mg Richet	Argentina	3.000	96.000	240.000.000
138	QUIMFA S.A.	51101526005	Colistina ampolla	unidades	COLISTINA 100mg. QUIMFA	NACIONAL	3.000	95.970	287.910.000

Debe decir:

Se adjudica parcialmente a la firma QUIMFA S.A. la cantidad de 1.200 unidades de colistinaampollas a la firma QUIMFA S.A., recepcionadas según informe detallado en la Nota A.H.C. Nº 601/2015, quedando la adjudicación como sigue:

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
138	QUIMFA S.A.	51101526005	Colistina ampolla	unidades	COLISTINA 100mg. QUIMFA	NACIONAL	1.200	95.970	115.164.000

En base a lo resuelto en la nota de reparo DNCP Nº 26.944/2.015 y el Dictamen 217/2015 del Asesor Jurìdico de la UOC se descalifica a la **firma QUIMFA S.A.**

Quedando pendiente la adjudicación de 1800 unidades del ítem 138 Colistina Ampolla:

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
138	Dutriec	51101526-005	Colistina Ampolla	unidades	Colistina 100 mg	Nacional	1.800	120.750	217.350.000
138	ProsaludFarma S.A.	51101526-005	Colistina ampolla	Unidades	ColistinaMetasulfonato 100 mg Richet	Argentina	1.800	96.000	172.800.000

Se selecciona provisoriamente la **menor oferta**, presentada por la empresa **PROSALUD FARMA S.A.** a los efectos de evaluar técnicamente, de lo que resulta lo siguiente:

Se da lectura al informe técnico de la jefa del Departamento de Suministros Médicos Hospitalarios de fecha 06 de enero de 2016 que menciona:

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Clínicas
Departamento de Suministros Médicos Hospitalarios

San Lorenzo ,05 de enero del 2016

Señor.
Lic. Neris Aguilar
Administrador Hospital de Clínicas
FCM-UNA
Presente

Me dirijo a Usted., a fin de responder la reevaluación de los ítems Nº 138 y 372 de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2015.
Ítems Nº 138 Colistina ampolla: Re evaluando la oferta más baja presentada por la firma Prosalud Farma S.A, cumple con lo solicitado en el PBC.
Ítems Nº 372 Remifentanilo inyectable: Re evaluando la oferta más baja presentada por la firma VyT Farma S.A, cumple con lo solicitado en el PBC.

Elevo la presente, para su consideración salvo mejor parecer, Atte.

Quim. Farm. Estela Mari Servín A.
Jefa de Dpto. de Farmacia

LIC. NERIS AGUILAR R. ADMINISTRADOR HOSPITAL DE CLINICAS 06 ENE 2016

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - U.N.A. ADMINISTRACIÓN HOSPITAL DE CLÍNICAS 06 ENE 2016 Patricia Valdez Administración HC - F.C.M.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Facultad de Ciencias Médicas Unidad Operativa de Contrataciones - 6 ENE 2016 Nº: 012 Hora: 10:15 Aclaración:

La oferta presentada por la empresa **PROSALUD FARMA, CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en el llamado según informe técnico, por lo que se recomienda su adjudicación.

ITEM N° 154 CLORHIDRATO DE MORFINA - AMPOLLA

Donde dice:

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
154	QUIMFA S.A.	51142206001	Clorhidrato de morfina - ampolla	unidades	QUIMFADOL	NACIONAL	5.000	4.914	24.570.000

Debe decir:

Se adjudica parcialmente a la firma QUIMFA S.A., la cantidad de 2.000 unidades de Clohifrato de mofina-ampollas,recepcionadas según informe detallado en la Nota A.H.C. Nº 601/2015.

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
154	QUIMFA S.A.	51142206001	Clorhidrato de morfina - ampolla	unidades	QUIMFADOL	NACIONAL	2.000	4.914	9.828.000

En base a lo resuelto en la nota de reparo DNCP Nº 26.944/2.015 y el Dictamen 217/2015 del Asesor Jurìdico de la UOC se descalifica a la **empresa QUIMFA S.A.,**y atendiendo que yano se cuenta con ninguna oferta susceptible de analizarse técnica y económicamente, se recomienda declarar **DESIERTO** el saldo correspondiente al ítem mencionado, según lo establecido en el artículo N° 30 Inc. "a)" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

ITEM N° 372 REMIFENTANILO OLVO P/ INYECTABLE

Donde dice:

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
372	DIPROAN SRL	51142232-001	Remifentanilo polvo p/ Inyectable	unidades	SAGAL 5MG FRASCO AMP X 10 ML	CONIFARMA ARGENTINA	600	87.000	52.200.000
372	ProsaludFarma S.A.	51142232-001	Remifentanilo polvo p/ Inyectable	Unidades	Remifentanilo 5 mg Prosalud	China	600	86.750	52.050.000
372	QUIMFA S.A.	42161601-005	Remifentanilo Polvo para Inyectable	unidades	REMIFENTANILO 5mg. QUIMFA	NACIONAL	8.000	84.000	672.000.000
372	VYT FARMA S.A.	51142232-001	Remifentanilo polvo p/ Inyectable	Unidades	RESTINIL 5 mg	ARGENTINA	600	85.000	51.000.000

Se selecciona provisoriamente la **menor oferta,** presentada por la empresa **QUIMFA S.A.** a los efectos de evaluar técnicamente, de lo que resulta lo siguiente:

La oferta presentada por **QUIMFA S.A.CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en el llamado según Informe Técnico, por lo que se recomienda su adjudicación.

La empresa **QUIMFA S.A.** cotiza 8.000 unidades y la **CONVOCANTE** solicita 600 unidades como establece la lista de de precios del Pliego de Bases y Condiciones; por este motivo se recomienda adjudicar la cantidad establecida en el PBC de acuerdo al siguiente cuadro:

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
372	QUIMFA S.A.	42161601-005	Remifentanilo Polvo para Inyectable	unidades	REMIFENTANILO 5mg. QUIMFA	NACIONAL	600	84.000	50.400.000

Debe decir:
Se adjudica parcialmente a la firma QUIMFA S.A. la cantidad de 300 unidades de Remifentanilo polvo p/ inyectable, recepcionadas según informe detallado en la Nota A.H.C. Nº 601/2015.

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
372	QUIMFA S.A.	42161601-005	Remifentanilo Polvo para Inyectable	unidades	REMIFENTANILO 5mg. QUIMFA	NACIONAL	300	84.000	25.200.000

En base a lo resuelto en la nota de reparo DNCP Nº 26.944/2.015 y el Dictamen 217/2015 del Asesor Jurìdico de la UOC se descalifica a la **firma QUIMFA S.A.**

Quedando pendiente la adjudicación de 300 unidades de Remifentanilo polvo para inyectable:

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Total	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
372	DIPROAN SRL	51142232-001	Remifentanilo polvo p/ Inyectable	unidades	SAGAL 5MG FRASCO AMP X 10 ML	CONIFARMA ARGENTINA	300	87.000	26.100.000
372	ProsaludFarma S.A.	51142232-001	Remifentanilo polvo p/ Inyectable	Unidades	Remifentanilo 5 mg Prosalud	China	300	86.750	26.025.000
372	VYT FARMA S.A.	51142232-001	Remifentanilo polvo p/ Inyectable	Unidades	RESTINIL 5 mg	ARGENTINA	300	85.000	25.500.000

Se selecciona provisoriamente la menor oferta, presentada por la empresa V Y T FARMA S.A. a los efectos de evaluar técnicamente, de lo que resulta lo siguiente:

Se da lectura al informe técnico de la jefa del Departamento de Suministros Médicos Hospitalarios de fecha 06 de enero de 2016 que menciona:

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Clínicas
Departamento de Suministros Médicos Hospitalarios

San Lorenzo ,05 de enero del 2016

Señor.
Lic. Neris Aguilar
Administrador Hospital de Clínicas
FCM-UNA
Presente

Me dirijo a Usted., a fin de responder la reevaluación de los ítems Nº 138 y 372 de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2015.
Ítems Nº 138 Colistina ampolla: Re evaluando la oferta más baja presentada por la firma Prosalud Farma S.A, cumple con lo solicitado en el PBC.
Ítems Nº 372 Remifentanilo inyectable: Re evaluando la oferta más baja presentada por la firma VyT Farma S.A, cumple con lo solicitado en el PBC.

Elevo la presente, para su consideración salvo mejor parecer, Atte.

Quim. Farm. Estela Mari Servín A.
Jefa de Dpto. de Farmacia

LIC. NERIS AGUILAR R.
ADMINISTRADOR
HOSPITAL DE CLINICAS
06 ENE 2016

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - U.N.A.
ADMINISTRACIÓN HOSPITAL DE CLÍNICAS
06 ENE 2016
Patricia Valdez
Administración HC - F.C.M.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Unidad Operativa de Contrataciones
- 6 ENE 2016
Nº: 012
Hora: 10 15
Firma:
Aclaración:

La oferta presentada por la empresa **V Y T FARMA, CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en el llamado según informe técnico, por lo que se recomienda su adjudicación.

SEXTO: En relación al punto 10 de la Nota de retención de la Nota DCNP Nº 26944/2015, que hace mención a la oferta de DIPROAN S.R.L. que presento su oferta cantidades en forma errónea en un documento sustancial, y en la que solicita aclarar la sustancialidad del error cometido por la firma mencionada.

Ley 2051/03
Artículo 26.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.
No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La

inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas.

Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

Decreto Reglamentario 21909/03

***Artículo 59**. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante*

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

Aclaramos que para el **ITEM 378** la empresa **DIPROAN S.R.L.** fue consultada a través de nota remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones sobre la modificación y correción de la cantidad y si esta aceptaba la misma, a continuación transcribimos la respuesta:

DIPROAN S.R.L.
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ANESTESICOS

Asunción, 10 de Septiembre de 2015

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION – FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Asunción, Paraguay

Por este medio nos dirigimos en relación la nota UOC Nº 1624/15 el cual hace referencia a la LPN Nº 04/15 ***"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS AD REFERENDUM DISPONIBILIDAD PLAN FINANCIERO"*** ID: 292.542 en la cual solicitan aclaración en referencia al Item 378 y por tal motivo manifestamos que:

La oferta presentada del Item 378 fue efectivamente un error de tipeo involuntario con la cantidad solicitada, debiendo ser 4.800 unidades a un precio unitario de Gs. 9.244 totalizando de esta forma Gs. 44.371.200 sobre el ítem en cuestión y que nuestra Póliza de Seguro cubre la totalidad de la cantidad solicitada.

A la vez manifestamos que estamos en condiciones de cumplir con la cantidad requerida por vuestra Institución.

Sin otro particular, a su disposición,

Marcos Pablo Mendoza
Representante Legal
DIPROAN S.R.L.
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ANESTESICOS
PITIANTUTA 860 c/ SIRIA
TELEFAX: 202.301 - 225.015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Ciencias Médicas
Unidad Operativa de Contrataciones
10 SEP 2015
Nº: 1741
Hora: 8:30
Firma:
Aclaración: ANGEL TORALES
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

Por lo expuesto y habiendo verificado la poliza Nº 13.1508.000.2507.0000 extendida por PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS a favor del oferente DIPROAN S.R.L., la misma cubre el nuevo monto de la oferta, y teniendo en cuenta que el precio unitario no tuvo variación, se recomendó su adjudicación.

SEPTIMO: Visto la Nota DNCP Nº 33828/2015, en la que solicita aclaración sobre la oferente Olga Yolanda Maciel de Segovia si se encuentra inhabilitado siendo que figura en el SINARH como Profesor de la UNA.

Sobre el mismo se solicita Dictamen Juridico, teniendo en cuenta que la misma no es funcionaria de la Facultad de Ciencias Médicas y por lo tanto no puede intervenir directamente en los procesos de Contrataciones Públicas de la Convocante.

Dictamen N° 02/2.016.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre LPN N° 04/2.015 "Adquisición de Productos Químicos, Descartables y Medicamentos para la Farmacia del Hospital de Clínicas", respecto a la nota de retención de la DNCP relativo a las prohibiciones del art. 40 de la Ley N° 2.051/03 de la Sra. OLGA YOLANDA MACIEL DE SEGOVIA.-

FECHA : 6 de Enero de 2.016.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa de la UOC, respecto al pedido de dictamen legal en referencia a la retención de fecha 26 de Diciembre de 2.015, efectuada por la DNCP en la Nota DNCP/DNC N°33828/2.015, recibida por el Comité de Evaluación en fecha 30 de Diciembre de 2.015.-

La nota de retención de la DNCP en cuestión expresa cuanto sigue: *"Considerando que en el informe de Evaluación se ha incluido el criterio establecido en el PBC, para calificar la Capacidad Legal del Oferente, respecto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2.051/03, se solicita aclaración al respecto al dicho oferente* ***OLGA YOLANDA MACIEL DE SEGOVIA*** *si se encuentra inhabilitado siendo que figura en el* ***SINARH*** *como Profesor de la UNA puesto que en el Informe de Evaluación no se menciona el análisis de la Ley N° 1626 Art. 60, solicitamos un informe complementario firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación o por el Responsable de la UOC y nueva Resolución de la Máxima Autoridad (o autoridad delegada) que rectifique o complemente la original".-*

Por la Resolución DNCP N° 849/2.015 de fecha 27 de Marzo de 2.015, dictada por el Director Nacional de Contrataciones Públicas, se aprueba el criterio de evaluación para la calificación de las ofertas en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en relación a las prohibiciones establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 40 de la ley N° 2.051/03.-

Para una mejor comprensión se transcriben las normas afectadas por el criterio de evaluación de la DNCP, a saber:

"Art. 40. Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar. *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades":*

Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8955

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Ciencias Médicas
Unidad Operativa de Contrataciones
06 ENE 2016
N°: 15
Hora: 13:52
Aclaración: Lic. Víctor Villalba
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

Tel.: 421-
uoc@med.una
Dr. Montero N°
Asunción -Parag

"a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos meses";

b) quienes conforme a la Ley de la función Pública se encuentren imposibilitados";

Se debe tener presente que la Ley de la Función Pública (N° 1626/2.000) es inaplicable por inconstitucional a la Universidad Nacional de Asunción por Acuerdo y Sentencia N° 1.064 del 27 de Julio de 2.004, dictado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en consecuencia, el inciso b) del Art. 40 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" **es inaplicable** a la Facultad de Ciencias Médicas como integrante de la Universidad Nacional de Asunción.-

La consecuencia jurídica de la inaplicabilidad de la Ley N° 1626/2.000 "De la Función Pública" a la Universidad Nacional de Asunción y sus distintas Facultades e Institutos, es que para regir las relaciones de sus funcionarios sigue vigente la Ley N° 200/70 "Estatuto del Funcionario Público" que en su art. 40 establece una prohibición similar que dice cuanto sigue:

El referido artículo 40 de la Ley N° 200/70 "Estatuto del Funcionario Público", dice lo siguiente: ***"Art.40.-*** *La calidad de funcionario es incompatible con el ejercicio de una industria o comercio relacionado con las actividades de la repartición en que presta su servicio sea personalmente o como socio, o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo*".-

Esta norma restrictiva del "Estatuto del Funcionario Público", junto con el inciso a) del art. 40 de la Ley N° 2.051/03 "De las Contrataciones Públicas, conforman las prohibiciones para contratar establecidas a los funcionarios de las reparticiones convocantes, única y exclusivamente.-

Si bien la señora Olga Yolanda Maciel de Segovia no figura como funcionaria de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA (La Convocante) en el registro del SINARH, la misma aparecería como Profesora de la UNA en el mismo registro. Si la susodicha se hallara en relación de dependencia con otra Unidad Académica de la UNA, no existe en el supuesto colisión de intereses, porque se trata de dos Unidades Académicas bien diferenciadas que si bien pertenecen a la Universidad Nacional de Asunción, sus respectivas administraciones no se confunden de ninguna manera y son absolutamente independientes en su manejo, aun más si cabe, porque los procedimientos de contrataciones públicas de las distintas Facultades o Institutos de la Universidad Nacional de Asunción se desarrollan, evalúan y adjudican en cada Unidad Académica, sin otra participación que la

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8955

uoc@
Dr. Montero N° 658
Asunción -Paraguay

de sus propias autoridades, sin injerencia ni siquiera del Rectorado o del Consejo Superior Universitario.-

En atención a lo brevemente expuesto, para esta Asesoría Jurídica el caso de la Sra. Olga Yolanda Maciel de Segovia, analizado en este dictamen, está exento de los alcances previstos en las prohibiciones contenidas en el inciso a) del art. 40 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el art. 40 de la Ley N° 200/70 "Del Estatuto del Funcionario Público".-

Es mi dictamen.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955

Por lo expuesto por el Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen 02/2016, el Comité de Evaluación se allana a lo dictaminado, conluyendo en consecuencia que la **Sra. Olga Yolanda Maciel de Segovia**de la empresa **DIMA S.A.** no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones y limitaciones del inciso a) del articulo 40 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el articulo 40 de la Ley 200/70 "Del Estatuto del Funcionario Público".

OCTAVO: Teniendo en cuenta los antecedentes expuesto, que incluyen aspectos legates, tecnicos y economicos, y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 21909, concordante con los Art. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones PUblicas", sustentado en las consideraciones previas, se recomienda modificar la adjudicación el llamado a LicitacionPulblica Nacional N° 04/2.015 "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS AD REFERENDUM DISPONIBILIDAD PLAN FINANCIERO" ID N° 292.542, a las siguientes empresas segun el siguiente detalle:

V Y T FARMA S.A

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Presentacion	Marca	Procedencia	Cantidad 2015	Cantidad 2016	Cantidad Total	Porcentaje del Iva a ser tributado	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total 2015	Precio Total 2016	Precio Total (IVA incluido)
147	VYT FARMA S.A.	51121501-001	Adenosina inyectable	Unidades	ampolla como mínimo de 2 mL	ADENOSINA 3 mg/mL BIOL	ARGENTINA	0	100	100	5	39.000	0	3.900.000	3.900.000
150	VYT FARMA S.A.	51152004-001	Bromuro de Vecuronio - ampolla	Unidades	Frasco ampolla	NODESCRON	MÉXICO	120	120	240	5	50.000	6.000.000	6.000.000	12.000.000
155	VYT FARMA S.A.	51151823-001	Clorhidrato Labetalol inyectable	Unidades	Ampolla como mínimo de 4 mL	BIASCOR	ARGENTINA	1500	3.000	4.500	5	14.500	21.750.000	43.500.000	65.250.000
372	VYT FARMA S.A.	51142232-001	Remifentanilo polvo p/ Inyectable	Unidades	frasco ampolla como minimo de 10ml.	RESTINIL 5 mg	ARGENTINA	0	300	300	5	85.000	0	25.500.000	25.500.000
TOTAL													**27.750.000**	**78.900.000**	**106.650.000**

ProsaludFarma S.A.

tem	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Presentacion	Marca	Procedencia	Cantidad 2015	Cantidad 2016	Cantidad Total	Porcentaje del Iva a ser tributado	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total 2015	Precio Total 2016	Precio Total (IVA incluido)
56	ProsaludFarma S.A.	51131506-001	Eritropoyetina inyectable	Unidades	Unidades	Relipoietin 4.000 UI/0,4 ml	India	0	1.200	1.200	5	175.000	0	210.000.000	210.000.000
61	ProsaludFarma S.A.	51201802-001	Filgrastim Inyectable	Unidades	Frasco ampolla como minimo de 1 ml 300 mui o Jeringa Prellenada 300 mui	Religrast 300 ug	India	0	1.200	1.200	5	185.000	0	222.000.000	222.000.000
72	ProsaludFarma S.A.	42281602-001	Glutaraldehido + Activador solucion	Unidades	bidones como minimo de 5 litros	Glutaron	Brasil	0	200	200	5	94.800	0	18.960.000	18.960.000
79	ProsaludFarma S.A.	51131516-004	Hierro parenteral I.M.	Unidades	ampollas como minimo de 5 ml	Hierro Sararato 20 mg/ml Prosalud	China	0	700	700	5	33.000	0	23.100.000	23.100.000
97	ProsaludFarma S.A.	51151703-002	Noradrenalina ampolla	Unidades	ampolla como minimo de 4 ml	Noradrenalina 1 mg /ml Richet	Argentina	3.600	7.500	11.100	5	22.500	81.000.000	168.750.000	249.750.000
132	ProsaludFarma S.A.	51101801-004	Anfotericina inyectable	Unidades	frasco ampolla	Anfotericina B 50 mg Richet	Argentina	0	300	300	5	100.000	0	30.000.000	30.000.000
137	ProsaludFarma S.A.	51101504-001	ClindamicinaSolucion	Unidades	frasco ampolla	Multivag	India	5.000	7.200	12.200	5	10.990	54.950.000	79.128.000	134.078.000

138	Prosalud Farma S.A.	5110152 6005	Colistina ampolla	unidades	frasco ampolla	ColistinaMetasulfonato 100 mg Richet	Argetina	0	1.800	1.800	5	80.000	0	144.000.000	144.000.000
141	Prosalud Farma S.A.	5110150 8-005	Imipenem + cilastatina inyectab	Unidades	frasco ampolla	Imipenem 500 mg + Cilastatina 500 mg Prosalud	India	3.000	6.000	9.000	5	52.000	156.000.000	312.000.000	468.000.000
191	Prosalud Farma S.A.	4223150 4-002	Bolsa flexible para nutricion parenteral	Unidades	Unidades	VICTUS	EE.UU/MEXICO	800	1.200	2.000	10	19.500	15.600.000	23.400.000	39.000.000
192	Prosalud Farma S.A.	4223150 4-002	Bolsa flexible para nutricion parenteral	Unidades	Unidades	VICTUS	EE.UU/MEXICO	0	2.000	2.000	10	19.500	0	39.000.000	39.000.000
194	Prosalud Farma S.A.	4229545 3-004	Bolsa para colostomia	Unidades	Unidades	CASEX	BRASIL	1.200	1.200	2.400	10	15.000	18.000.000	18.000.000	36.000.000
213	Prosalud Farma S.A.	4216160 1-005	Catéter para Hemodiálisis	Unidades	Unidades	EASTMARK	CHINA	100	600	700	10	120.000	12.000.000	72.000.000	84.000.000
270	Prosalud Farma S.A.	4229161 3-005	Hoja para bisturi	Unidades	Unidades	DEMOTEK	CHIPRE/CHINA	0	4.000	4.000	10	440	0	1.760.000	1.760.000
271	Prosalud Farma S.A.	4229161 3-005	Hoja para bisturi	Unidades	Unidades	EASTMARK	CHINA	2.000	5.000	7.000	10	660	1.320.000	3.300.000	4.620.000
273	Prosalud Farma S.A.	4229161 3-005	Hoja para bisturi	Unidades	Unidades	EASTMARK	CHINA	2.000	6.000	8.000	10	660	1.320.000	3.960.000	5.280.000
323	Prosalud Farma S.A.	4223150 2-003	Sonda transpilorica	Unidades	Unidades	CORFLO	EE.UU	100	100	200	10	120.000	12.000.000	12.000.000	24.000.000
335	Prosalud Farma S.A.	4218201 8-003	Trampa de mocus	Unidades	Unidades	EASTMARK	CHINA	400	600	1.000	10	7.700	3.080.000	4.620.000	7.700.000
388	Prosalud Farma S.A.	4227170 9-002	Canula de Oxigeno adulto	Unidades	envase esteril individual	EASTMARK	CHINA	1.200	1.200	2.400	10	4.400	5.280.000	5.280.000	10.560.000
403	Prosalud Farma S.A.	5113190 7-9999	Factor (9 + 2 + 7 + 10) + Proteinas Inyectable	Unidades	frasco ampolla	Octaplex 500 UI	Austria	19	41	60	5	4.000.000	76.000.000	164.000.000	240.000.000
417	Prosalud Farma S.A.	5118241 5-001	Acido zoledronico frasco ampolla	Unidades	frasco ampolla	Varidronico	Argentina	0	60	60	5	250.000	0	15.000.000	15.000.000
TOTAL													**436.550.000**	**1.570.258.000**	**2.006.808.000**

QUIMFA S.A.

Item	Empresa	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Presentacion	Marca	Procedencia	Cantidad 2015	Porcentaje del Iva a ser tributado	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total 2015
28	QUIMFA S.A.	51121511001	Clorohidrato de amiodarona ampolla	unidades	ampolla como minimo de 3 ml	MIODARON	NACIONAL	1.500	5	5.397	8.095.500
31	QUIMFA S.A.	51191602001	Cloruro de Sodio - Solución Inyectable	unidades	ampolla como minimo de 10 ml	CLORURO DE SODIO 3M QUIMFA	NACIONAL	15.000	5	2.877	43.155.000
138	QUIMFA S.A.	51101526005	Colistina ampolla	unidades	frasco ampolla	COLISTINA 100mg. QUIMFA	NACIONAL	1.200	5	95.970	115.164.000
154	QUIMFA S.A.	51142206001	Clorhidrato de morfina - ampolla	unidades	ampolla como minimo de 1 ml.	QUIMFADOL	NACIONAL	2.000	5	4.914	9.828.000
372	QUIMFA S.A.	42161601-005	Remifentanilo Polvo para Inyectable	unidades	frasco ampolla como minimo de 10ml.	REMIFENTANILO 5mg. QUIMFA	NACIONAL	300	5	84.000	25.200.000
TOTAL											**201.442.500**

Tel.: 421-162
uoc@med.una.py
Dr. Montero N° 658
Asunción -Paraguay

ITEMS DECLARADOS DESIERTOS

Item	Codigo del catalogo (Descripción del codigo de catalogo nivel 5)	Droga, reactivo y/o material medico (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Unidad de Medida	Presentacion	Marca	Procedencia	Cantidad 2016	Porcentaje del Iva a ser tributado	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total 2016
28	51121511001	Clorohidrato de amiodarona ampolla	unidades	ampolla como minimo de 3 ml			6.000	DESIERTO		
31	51191602001	Cloruro de Sodio - Solución Inyectable	unidades	ampolla como minimo de 10 ml			36.000	DESIERTO		
47	51172111004	Domperidona Inyectable	unidades	ampolla como minimo de 2 ml			600	DESIERTO		
130	51101567003	Ampicilina SulbactamInyec	unidades	frasco ampolla			36.000	DESIERTO		
154	51142206001	Clorhidrato de morfina - ampolla	unidades	ampolla como minimo de 1 ml.			3.000	DESIERTO		

Con lo que se dio por terminado el acto a los veintiún días del mes de enero del año 2016 a las 12:00 hs. luego de la lectura y ratificación, esta acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, se suscribe en 3 (TRES) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

PROF. DR. DOMINGO PIZURNO
MIEMBRO DEL COMITÉ

LIC. ALBERTO CANO
MIEMBRO DEL COMITÉ

C.P. CINTHIA ZARACHO
MIEMBRO DEL COMITÉ

LIC. INOCENCIA AGUILAR
MIEMBRO DEL COMITÉ

ECON. ALDO TORRES
MIEMBRO DEL COMITÉ

LIC. ZULMA BAEZ DE NOTARIO
MIEMBRO DEL COMITÉ

UNIV. SARA GALEANO
MIEMBRO DEL COMITÉ

UNIV. MILED GIRALA
MIEMBRO DEL COMITÉ